



RESOLUCIÓN N° 084 -2017-INVERMET-SGP

Lima, 10 AGO 2017

VISTO:

El Memorando 464-2017-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, el Informe N° 092-2017-INVERMET/GP-CBI del Especialista de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 185-2017-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como por su Reglamento aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad al artículo 4, numeral 4.1, inciso c), del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, el ciclo de inversión tiene como una de sus fases la ejecución, la cual comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, el Estudio Definitivo es el estudio que permite definir a detalle la alternativa seleccionada en el nivel preinversión y calificada como viable. Para su elaboración se deben realizar estudios especializados que permitan definir: el dimensionamiento a detalle del proyecto, los costos unitarios por componentes, especificaciones técnicas para la ejecución de obras o equipamiento, medidas de mitigación de impactos ambientales negativos, necesidades de operación y mantenimiento, el plan de implementación, entre otros requerimientos considerados como necesarios de acuerdo a la tipología del proyecto;

Que, de conformidad a los artículos 23, 24, 25 y 27 de la referida Directiva, en la fase de inversión, los estudios definitivos deben ceñirse a los parámetros de la declaración de viabilidad y una vez culminados deben remitirse al órgano que declaró la viabilidad con el formato SNIP-15 de consistencia entre el estudio definitivo y el estudio de preinversión, debiendo el órgano que declaró la viabilidad registrar en el Banco de Proyectos la información sobre monto de inversión, plazo de ejecución, modalidad y fórmulas de reajuste, de ser el caso, lo que es requisito indispensable para ejecutar el proyecto de inversión pública; siendo que el monto de inversión no puede incrementarse en más de 30% respecto a lo declarado viable cuando éste sea mayor a 3 millones de soles hasta 6 millones de soles;

Que, de conformidad con el inciso 12.5, y el literal a) del inciso 12.7 del artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el valor referencial en el caso de bienes y servicios no puede tener una antigüedad mayor a 3 meses y debe incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable;

Que, mediante Informe N° 097-2017-INVERMET-GP/CBI, de fecha 25 de julio de 2017, se precisa el monto total del presupuesto para la contrataciones de bienes del Estudio Definitivo del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA – LIMA", con Código SNIP N° 242588, aclarando el Informe N° 087-2017-INVERMET-CBI, emitido el 14 de julio de 2017;





Que, mediante Memorandum N° 436-2017-INVERMET-GP, de fecha 17 de julio de 2017 la Gerencia de Proyectos recomendó se proceda a la aprobación del Estudio Definitivo del referido proyecto de inversión, siendo que mediante Resolución N° 079-2017-INVERMET-SGP se aprobó administrativamente el referido estudio definitivo;

Que, mediante Memorándum N° 464-2017-INVERMET-GP, de fecha 31 de julio de 2017, la Gerencia de Proyectos solicita se precise que el monto del valor referencial es de S/. 5'387,069.11, y no el que se señala en la Resolución N° 079-2017-INVERMET-SGP, el cual incluye componentes adicionales a la contratación de bienes y servicios, por lo que es necesario corregir la referida resolución, correspondiendo emitir nueva resolución y dejar sin efecto la misma;

Que, con Informe Técnico N° 076-2016-MML/GP-OPI, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como órgano formulador, el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA – LIMA", con Código SNIP N° 242588, fue declarado viable el 29 de octubre de 2013;

Que, a solicitud de INVERMET, mediante Acuerdo de Concejo N° 552, la Municipalidad Metropolitana de Lima acordó la Incorporación en su Plan de Acción y Presupuesto el referido proyecto, encargando, entre otros, al Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET efectuar las acciones administrativas y de modificación presupuestaria que correspondan, que permitan el cumplimiento del acuerdo tomado;

Que, mediante Oficio N° 362-2017-MML-GSGC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima cumple con remitir el Informe N° 091-2017-MML-GSGC-UF, de la Jefatura de la Unidad Formadora de Proyectos, y el Informe Técnico N° 001-2017-MML-GSC/UF/JRGC, del Especialista en Proyectos de Inversión Pública, mediante los cuales se evalúa que las variaciones en la fase de inversión y el informe de consistencia, contenidos en los Formatos SNIP 15 y 16 se encuentran correctamente llenados y que se ha procedido a su registro en el Banco de Proyectos y continuar con el ciclo de inversión;

Que, de lo expuesto tenemos que se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 23, 24, 25 y 27 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución N° Directoral N° 003-2011-EF/68.01, por lo que, conforme al numeral 25.1 del artículo 25 de dicha directiva, el proyecto de inversión pública materia de la presente resolución se encuentra expedito para su ejecución;

Que, por los fundamentos expuestos, corresponde emitir el instrumento de aprobación del Estudio definitivo solicitado;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 079-2017-INVERMET-SGP.





Artículo 2°.- Aprobar administrativamente el Estudio Definitivo del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA – LIMA", con Código SNIP N° 242588, con un valor referencial de S/. 5'387,069.11 incluido impuestos de ley, con precios vigentes a julio de 2017, sistema llave en mano y un plazo de ejecución de 90 días calendario, encontrándose el Estudio Definitivo conformado por la siguiente documentación:

CONTENIDO	FOLIOS
Resumen Ejecutivo	003 – 007
Marco de Referencia y Área de Influencia	008 – 011
Solución Tecnológica	012 – 021
Desarrollo de los componentes del Estudio Definitivo	021 – 027
Estructura de Costos	028 – 028
Especificaciones Técnicas de Bienes y Servicios	029 – 064
Cronograma de Ejecución	065 – 068
Anexo 1: Relación de Instituciones Educativas	070 – 070
Anexo 2: Cotizaciones	071 – 076
Anexo 3: Ficha Técnica de los principales equipos	077 – 0154
Anexo 4: Planos, Topología y rutas de la Red Troncal y de las IIEE	0154 – 0155



Artículo 3°.- Disponer que el original del Estudio Definitivo, aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, permanezca en custodia en el archivo periférico a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas de INVERMET.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas, la ejecución de toda acción conveniente y/o necesaria a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en el marco de sus competencias funcionales, dando cuenta documentada a esta Secretaría General Permanente.

Artículo 5°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.-

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

(Handwritten signature)

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

